

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Los suscritos a saber: El Oficial de Gestión Administrativa del Dispensario Médico Oriente El señor Mayor **MARTIN LEONARDO AVILA PARRA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No 13.928.527 expedida en la ciudad de Málaga (Santander), quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignado, mediante orden semanal No 036 del 06 de Septiembre 2019 en su artículo No 084, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, y resolución No 001509 del 12 de Junio del 2019 emitida por el Comando del Ejército, debidamente facultado para celebrar contratos a su nombre en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementaria, quien en consecuencia, representa a la NACIÓN M.D.N- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI y por la otra parte, la señora **YAMILE ALEXANDRA CRUZ MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.121.825.155** de Villavicencio, residente en la ciudad de Villavicencio – Calle 17C No 9-20 B. Camelias teléfono 313 3618101 300 8093292 alexay_010@hotmail.com, mayor de edad, quien en adelante será EL CEDENTE, y la señora **MARZURI UBAQUE RIVEROS** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.330.667 de Villavicencio, residente en Calle 12ª No 25-51 Cooperativo, teléfono 320 8011183 maubari@hotmail.com mayor de edad, con capacidad para contratar, manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Dispensario Médico Oriente DMORI y el CEDENTE suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020 de fecha 31 de Enero de 2020. **SEGUNDA:** Que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI" **TERCERA:** Que dentro del respectivo contrato se estableció una cláusula que hacía referencia al plazo de ejecución para la prestación del correspondiente servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CUARTA:** Que la cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "...hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato... [La cesión] podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito persona, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Los contratos estatales son -intuito persona- y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". **QUINTA:** Que, del mismo modo dentro del respectivo clausulado se estableció: "El contratista no podrá ceder la presente orden de servicio en todo o en parte a alguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso, otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI como unidad centralizadora para que efectuara las modificaciones. **SEXTA:** Que el mismo estatuto contractual (Ley 80 de 1993) estableció los casos en que la cesión resulta procedente: 1. Por las hipótesis consagradas en el artículo 9º del Estatuto aludido, y 2. La segunda posibilidad por su parte, se sustenta, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad: "Del Principio de Responsabilidad: En virtud de este principio:



1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"; y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta. **SEPTIMA:** Que, por su parte, el CEDENTE (CONTRATISTA) con fecha trece (13) de marzo de 2020, solicita de manera libre y voluntaria al SUPERVISOR DEL CONTRATO la cesión del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, quien sustentando razones de índole personal, manifestó no poder continuar con la ejecución del contrato. **OCTAVA:** Que El supervisor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, en su oficio de fecha trece (13) de marzo de 2020, da traslado del oficio de solicitud de la cesión del contrato al Señor **MY. MARTIN LEONARDO AVILA PARRA NOVENA:** Que es necesario para el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por lo cual, analizada la solicitud de Cesión del contrato de fecha trece (13) de marzo, se autoriza la CESIÓN del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020. **DÉCIMA:** Que por todo lo anterior, es procedente celebrar la CESIÓN del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, suscrito con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** En virtud del presente acuerdo el CONTRATISTA CEDENTE es sustituida por el CONTRATISTA CESIONARIO en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y en los derechos derivados del contrato indicado en el considerando primero. Es entendido que EL CESIONARIO no responderá por el cumplimiento del contrato cedido por parte del CEDENTE y de los garantes. Estipulado en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, al Decreto 4124 de 2004. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE LA CESIÓN:** por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.419.552)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

No	RELACION DE PAGO	VALOR PAGO
1	PRIMER PAGO	1.157.728.00
2	SEGUNDO PAGO	1.157.728.00
3	TERCER PAGO	1.157.728.00
4	CUARTO PAGO	1.157.728.00
5	QUINTO PAGO	1.157.728.00
6	SEXTO PAGO	1.157.728.00
7	SEPTIMO PAGO	1.157.728.00
8	OCTAVO PAGO	1.157.728.00
9	NOVENO PAGO	1.157.728.00
TOTAL		\$ 10.419.552.00

Nueve pagos por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.157.728) cada uno**, todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dineros que serán consignados mes a mes y girados en la cuenta de ahorros No. **057-000193-24 de Bancolombia.** **CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL CEDENTE y EL CESIONARIO aceptan expresamente la cesión de contrato de Prestación de Servicios No. 027 –DIGSA/DMORI-2020, contenida en el presente Acuerdo, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA DE EXISTENCIA.** El cedente garantiza al cesionario que, a la fecha del presente documento, el contrato cedido existe, es válido y exigible de conformidad con la ley colombiana y las estipulaciones allí contenidas. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CEDENTE.** El CEDENTE declara expresamente lo siguiente: (i) Que el CEDENTE, tiene capacidad suficiente y cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para suscribir el presente documento y para cumplir con las obligaciones adquiridas del mismo. (ii) Que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI como unidad centralizadora goza de capacidad jurídica para suscribir el presente documento. (iii) Que el CEDENTE del presente contrato no se encuentra afectado por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO:** El CESIONARIO, señora **MARZURI UBAQUE RIVEROS** no tendrá vínculo LABORAL alguno con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA NOVENA.-** Las cláusulas del contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 118 –DIGSA/DMORI-2020, objeto de la presente

cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva cesión de la garantía única, en los mismos términos estipulados en el contrato cedido.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad de Villavicencio, a los 07 (07) días del mes de Abril del año 2020.

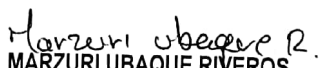
Por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE,


 Mayor MARTÍN LEONARDO ÁVILA PARRA
 Oficial Gestión Administrativa y Ordenadora del Gasto
 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

EL CEDENTE,

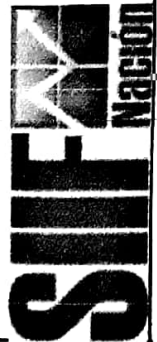
EL CESIONARIO,


 YAMILE ALEXANDRA CRUZ MATEUS
 CC. No. 1.121.825.155 de Villavicencio


 MARZURI UBAQUE RIVEROS
 CC. No. 40.330.667 de Villavicencio


 Elaboró: JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
 Asesor Jurídico DMQRI


 VoBo. SP. DOENIS ADOLFO HENAO PAMPLONA
 Jefe de Contratos DMQRI



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHspedraz
15-01-11-008
DGSM - HOSPITAL MILITAR DE
2020-04-15 4:28 p. m.

SERGIO STIVELL PEDRAZA ROJAS
DGSM - HOSPITAL MILITAR DE

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19720 de fecha 2020-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	25920	Fecha Registro:	2020-04-15	Unidad / Subunidad	15-01-11-008	DGSM - HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE VILLAVICENCIO
Vigencia	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	10.419.552,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	10.419.552,00	Saldo x Obligar:

Identificación:	40330667	Razon Social:	MARZURI UBAQUE RIVEROS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	------------------------	----------------	-----------------

Numero:	05700019324	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	-----------------

Identificación:	13928527	Nombre:	MARTIN LEONARDO AVILA PARRA	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
			CAJA MENOR		DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	118-DIGSA-DMORI-	Tipo:	CONTRAT	Fecha:	2020-04-15
-----------------	--	--------------------	--	---------	------------------	-------	---------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
008 DGSM - HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF		10.419.552,00		10.419.552,00	
					Total:	10.419.552,00		10.419.552,00	10.419.552,00

Objeto: PARA AMPARAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DEL DMORI

PLAN DE PAGOS					LINEA DE PAGO
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	
008 DGSM - HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES	2020-12-31	10.419.552,00	NINGUNO

CP . PEDRAZA ROJAS SERGIO

SUBOFICIAL PRESUPUESTO DMORI